

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, EN ADELANTE "EL IEV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CAROLINA VIVEROS GARCÍA Y POR EL LICENCIADO HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE "EL INSTITUTO" EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

I.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1,

inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5. Que señala como domicilio el ubicado en Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, El Colonia Arenal, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

II. DEL "IEV"

II.1. Que de conformidad con los artículos 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 y 111 párrafo segundo del Código Electoral para esta misma Entidad, es un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos, regido por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad.

II.2. Que en términos de lo establecido por el artículo 111, fracción XII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el "IEV" tiene entre sus atribuciones, celebrar los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.

II.3. Que en reunión de trabajo celebrada en fecha 20 de octubre de dos mil nueve, el Consejo General del "IEV", llevó a cabo el análisis y se presentaron observaciones al proyecto de convenio; y posteriormente en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 119, fracción XLIII del Código Electoral para el Estado, en sesión celebrada el día 20 de octubre de dos mil nueve, acordó autorizar la celebración del Convenio de Apoyo y Colaboración, relativo a la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral federal, a fin de apoyar la realización de los procesos electorales locales en el Estado de Veracruz; así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha entidad federativa.

II.4. Que de conformidad con el artículo 122, fracciones II y XI, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son atribuciones del Presidente del Consejo General, establecer los vínculos entre el "IEV" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en los respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como la de firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General.

II.5. Que con fecha 26 de enero de dos mil nueve, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 28, el Decreto número 529, en cuyo Resolutivo primero, la sexagésima primera Legislatura del Congreso del Estado, hace el

nombramiento a favor de la C. Carolina Viveros García como Presidenta del Consejo General del "IEV".

II.6. Que de conformidad con el artículo 126, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución del Secretario Ejecutivo, representar legalmente al "IEV".

II.7. Que por acuerdo del Consejo General del "IEV", en sesión celebrada el 10 de julio de dos mil nueve, se otorgó el nombramiento que acredita al C. Héctor Alfredo Roa Morales como Secretario Ejecutivo de dicho organismo electoral.

II.8. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Benito Juárez García, número 69, zona Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. En atención a las declaraciones expresadas, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para la adecuada, ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

A P A R T A D O " A "

DE LA COLABORACIÓN Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL INSTITUTO" A EL "IEV" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS LOCALES.

1. EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.2. Apoyar a los trabajos que requiera "EL IEV" para la división seccional de la entidad.

1.3. Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:

- a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
- b) El Catálogo General de localidades por municipios;
- c) La cartografía electoral federal correspondiente a la entidad en formato electrónico.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que conformé a las leyes aplicables convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes, en el anexo o los anexos técnicos correspondientes.

1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".

1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales, plebiscitos y referendos;

1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la entidad, para efectos de los comicios locales; y

1.7. Proporcionar apoyo a "EL IEV" en los trabajos que tenga que realizar, en términos de su legislación electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

Asesorar a las instancias locales competentes, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

3. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

4. EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos

políticos y apoyarlos, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

5. EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral, especialmente en lo que se refiere a:

- a) Elaboración de textos para los miembros del servicio profesional electoral;
- b) Elaboración de mecanismos de supervisión, evaluación, promoción y asenso en la estructura de rangos del servicio profesional electoral;
- c) Asesoría y capacitación al personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional del "IEV" para el desempeño de sus funciones.

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorar respecto de las políticas, normas y procedimientos de administración de los recursos financieros y materiales.

A P A R T A D O " B "

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ Y APOYOS QUE PROPORCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES EL "IEV" A "EL INSTITUTO", CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN.

1. EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1. Apoyar y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.

1.2. Coadyuvar para que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:

- a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;

b) Las reñabamitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;

c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y

d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.

1.3. Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:

- a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
- b) La segregación de localidades;
- c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
- d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
- e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.

1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.5. Coadyuvar en la realización de acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad, se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".

1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO" los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como de todos aquellos que se deriven del Cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1. Proporcionar oportunamente y de conformidad a sus posibilidades presupuestales, a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que aporte al mismo, de conformidad con el o los anexos técnicos y calendarios correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.

2.2. El "IEV" conviene en que el monto de todos los recursos materia de el o los anexos correspondientes o de éste convenio, será proporcionado invariablemente manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente, con el objeto de que sean concentrados en la cuenta que al efecto designe la propia



Dirección Ejecutiva de Administración. Se reconoce la autonomía del Instituto Federal Electoral para destinar los recursos financieros que reciba con motivo del presente convenio, a los rubros presupuestales que el mismo órgano electoral federal considere adecuados; en el entendido de que dichos recursos serán empleados preferentemente para sufragar los gastos que se generen con motivo del presente convenio.

2.3. El "IEV", se compromete a proporcionar de conformidad con sus posibilidades presupuestales, los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de "EL INSTITUTO" siempre y cuando éstos sean de su interés, de conformidad con los convenios o anexos técnicos correspondientes.

La Contraloría General de "ÉL INSTITUTO", será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".

3. EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.

3.1. Coadyuvar previa petición formal de "EL INSTITUTO", en la gestión ante el Gobierno del Estado de Veracruz, a fin de garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" la utilización y disfrute permanente, pacífico y estable de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a "EL INSTITUTO".

4. EN DIVERSAS MATERIAS

4.1. El "IEV" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal.

b) Gestionar ante las instancias competentes el uso de los medios masivos de comunicación para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática;

c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía; y

d) Colaborar en la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones educativas y de investigación en la Entidad para el desarrollo de programas de educación cívica y cultura democrática.



4.2. El "IEV" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos para la ubicación de las mesas directivas de casilla, así como de bastidores y mamparas de uso común para la colocación de la propaganda electoral; a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".

4.3. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades competentes a fin de proporcionar el apoyo a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones, y de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.

4.4. El "IEV" apoyará y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".

4.5. El "IEV" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.

4.6. El "IEV" apoyará "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, á través de los medios masivos de comunicación local.

SEGUNDA.- Previa petición formal, todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de las instancias locales y de "EL INSTITUTO" y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna. "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración proporcionará al "IEV", la información necesaria para los efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

El "IEV" proporcionará a "EL INSTITUTO", la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.



CUARTA.- A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, el "IEV" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

QUINTA.- El "IEV" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

SEXTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos, en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

OCTAVA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este instrumento jurídico.

NOVENA.- El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá disolver el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo

de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

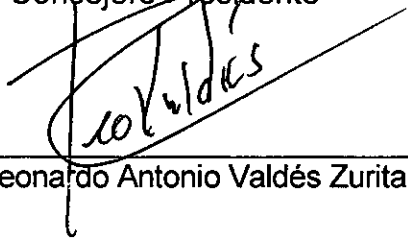
DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

Este instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por triplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz el día veintidós de octubre de 2009.

Por "EL INSTITUTO"

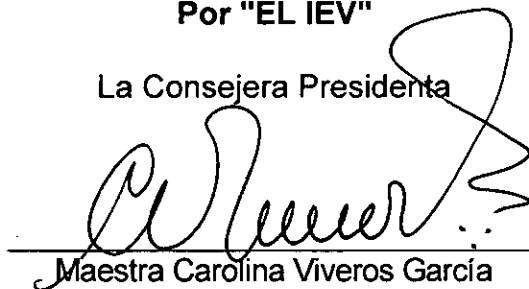
El Consejero Presidente



Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

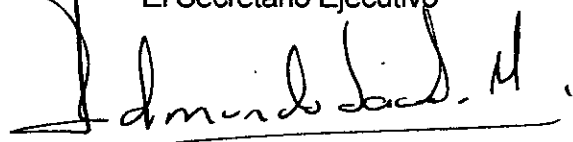
Por "EL IEV"

La Consejera Presidenta



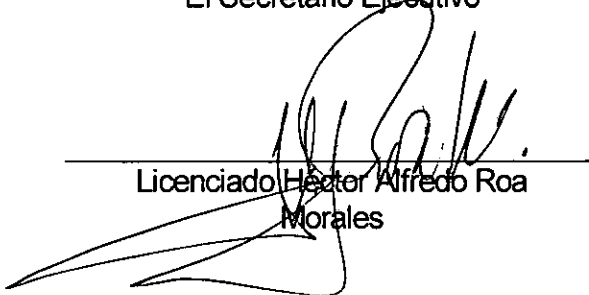
Maestra Carolina Viveros García

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Héctor Alfredo Roa Morales

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral Veracruzano, el 22 de octubre de 2009, documento que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.